



Septuagésimo octavo período de sesiones  
Tema 62 del programa  
**La situación en los territorios de Ucrania ocupados  
temporalmente**

## Resolución aprobada por la Asamblea General el 11 de julio de 2024

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/78/L.90)]

### 78/316. Seguridad tecnológica y física de las instalaciones nucleares de Ucrania, incluida la central nuclear de Zaporizhzhia

*La Asamblea General,*

*Recordando* los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando también* la obligación que incumbe a todos los Estados, con arreglo al Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas, de abstenerse en sus relaciones internacionales de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas, y de arreglar sus controversias internacionales por medios pacíficos, y reafirmando que no se reconocerá como legal ninguna adquisición territorial derivada de la amenaza o el uso de la fuerza,

*Recordando además* la providencia sobre medidas provisionales de la Corte Internacional de Justicia de 16 de marzo de 2022<sup>1</sup>,

*Recordando* sus resoluciones pertinentes aprobadas en el undécimo período extraordinario de sesiones de emergencia<sup>2</sup>, así como sus resoluciones 68/262, de 27 de marzo de 2014, 78/8, de 8 de noviembre de 2023, y 78/221, de 19 de diciembre de 2023,

*Condenando en los términos más enérgicos* la agresión de la Federación de Rusia contra Ucrania en contravención del Artículo 2 (4) de la Carta, incluidos el control o la ocupación temporales que está ejerciendo la Federación de Rusia en parte del territorio de Ucrania, incluidas la República Autónoma de Crimea y la ciudad de

<sup>1</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 4 (A/77/4)*, párrs. 189 a 197.

<sup>2</sup> Resoluciones ES-11/1, ES-11/2, ES-11/4 y ES-11/6.



Sebastopol, y en ciertas zonas de las regiones de Khersón, Zaporizhzhia, Donetsk y Luhansk, y reafirmando que el intento de anexión ilegal de esas regiones no tiene validez alguna según el derecho internacional ni sirve de base para modificar de ninguna manera el estatuto de esas regiones de Ucrania,

*Recordando* que no deben dirigirse ataques contra civiles ni bienes de carácter civil, y recordando también el artículo 56 (1) del Protocolo I, de 1977, adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949<sup>3</sup>, en el que son partes Ucrania y la Federación de Rusia, el cual dispone que las obras o instalaciones que contienen fuerzas peligrosas, a saber, las presas, los diques y las centrales nucleares de energía eléctrica, no serán objeto de ataques, aunque sean objetivos militares, cuando tales ataques puedan producir la liberación de aquellas fuerzas y causar, en consecuencia, pérdidas importantes en la población civil,

*Tomando nota* de la decisión GC(53)/DEC/13 de la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica, de 18 de septiembre de 2009, titulada “Prohibición de ataque armado o amenaza de ataque armado contra instalaciones nucleares en explotación o en construcción”, así como de las resoluciones pertinentes de la Conferencia General del Organismo,

*Tomando nota también* de la resolución GC(67)/RES/16 de la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica, de 28 de septiembre de 2023, titulada “Seguridad tecnológica nuclear, seguridad física nuclear y salvaguardias en Ucrania”, así como de las resoluciones de la Junta de Gobernadores del Organismo GOV/2022/17, de 3 de marzo de 2022, GOV/2022/58, de 15 de septiembre de 2022, y GOV/2022/71, de 17 de noviembre de 2022, tituladas “Implicaciones de la situación en Ucrania para la seguridad tecnológica, la seguridad física y las salvaguardias”, y GOV/2024/18, de 7 de marzo de 2024, titulada “Seguridad tecnológica nuclear, seguridad física nuclear y salvaguardias en Ucrania”,

*Condenando* los ataques de la Federación de Rusia contra infraestructuras energéticas críticas de Ucrania, que aumentan el riesgo de que se produzca un accidente o incidente nuclear en todas las instalaciones nucleares de Ucrania,

*Condenando también* la toma por la fuerza, ilegal y sin precedentes, de la central nuclear ucraniana de Zaporizhzhia y destacando que desde hace más de dos años permanecen en la central militares rusos y otro personal no autorizado, y recordando que las amenazas directas a la seguridad tecnológica y física del emplazamiento y de su personal civil elevan significativamente el riesgo de que se produzca un accidente o incidente nuclear, lo cual pone en peligro a la población de Ucrania, a los Estados vecinos y a la comunidad internacional,

*Expresando grave preocupación* por las precarias condiciones de seguridad nuclear tecnológica y física imperantes en la central nuclear de Zaporizhzhia y por el hecho de que los “siete pilares indispensables para garantizar la seguridad nuclear tecnológica y física durante un conflicto armado” enunciados por el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica se hayan visto “total o parcialmente comprometidos” en el emplazamiento debido, entre otras cosas, a la denegación del acceso al personal de operación ucraniano, las deficiencias en las actividades habituales de mantenimiento, la falta de cadenas de suministro fiables, la vulnerabilidad del suministro de agua y electricidad desde el exterior del emplazamiento a causa de los ataques contra infraestructuras energéticas críticas, la colocación de minas antipersonal en una zona de amortiguación situada entre las vallas interiores y exteriores de la instalación, y otras acciones realizadas por los militares rusos y otro personal no autorizado que se encuentran en el emplazamiento,

<sup>3</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1125, núm. 17512.

*Poniendo de relieve* la importancia de los “siete pilares indispensables para garantizar la seguridad nuclear tecnológica y física durante un conflicto armado” enunciados por el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica, que se derivan de las normas de seguridad y las orientaciones sobre seguridad física nuclear del Organismo, y de los cinco principios concretos que ayudarán a garantizar la seguridad nuclear tecnológica y física en la central nuclear de Zaporizhzhia, y destacando que la aplicación de las normas de seguridad y las orientaciones sobre seguridad física nuclear del Organismo debe llevarse a cabo respetando plenamente la soberanía y la integridad territorial de Ucrania,

*Tomando nota* de la Cumbre sobre la Paz en Ucrania, celebrada los días 15 y 16 de junio de 2024, en la que, entre otras cosas, se puso de relieve que todo uso de la energía nuclear y las instalaciones nucleares debe ser seguro e idóneo desde el punto de vista ambiental y contar con salvaguardias, y que las centrales e instalaciones nucleares ucranianas, entre ellas la central nuclear de Zaporizhzhia, deben seguir estando bajo el pleno control soberano de Ucrania, de conformidad con los principios del Organismo Internacional de Energía Atómica,

1. *Reafirma su compromiso* con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de Ucrania dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente, que se extienden a sus aguas territoriales;

2. *Exige* que la Federación de Rusia ponga fin de inmediato a su agresión contra Ucrania y retire incondicionalmente todas sus fuerzas militares del territorio de Ucrania dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente;

3. *Exige también* que la Federación de Rusia retire urgentemente a su personal militar y otro personal no autorizado de la central nuclear de Zaporizhzhia y devuelva inmediatamente la central al pleno control de las autoridades soberanas y competentes de Ucrania para garantizar su seguridad tecnológica y física y para que el Organismo Internacional de Energía Atómica pueda aplicar salvaguardias de manera segura, eficiente y eficaz conforme al acuerdo de salvaguardias amplias y el protocolo adicional de Ucrania, en consonancia con los reiterados llamamientos de la Conferencia General y la Junta de Gobernadores del Organismo;

4. *Condena* el incumplimiento por parte de la Federación de Rusia de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y de la Conferencia General y la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica;

5. *Pide* que cesen de inmediato los ataques de la Federación de Rusia contra infraestructuras energéticas críticas de Ucrania, que aumentan el riesgo de que se produzca un accidente o incidente nuclear en todas las instalaciones nucleares de Ucrania;

6. *Acoge con beneplácito y alienta* los continuos esfuerzos del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica por hacer frente a los riesgos que plantea para la seguridad nuclear tecnológica y física, así como para la aplicación de salvaguardias en la central nuclear de Zaporizhzhia, la agresión de la Federación de Rusia contra Ucrania, incluso manteniendo y reforzando la presencia física de la Misión de Apoyo y Asistencia del Organismo Internacional de Energía Atómica en Zaporizhzhia;

7. *Exhorta* a la Federación de Rusia a que, hasta que devuelva la central nuclear ucraniana de Zaporizhzhia al pleno control de las autoridades soberanas y competentes de Ucrania, proporcione a la Misión de Apoyo y Asistencia del Organismo Internacional de Energía Atómica en Zaporizhzhia un acceso oportuno y pleno a todas las zonas de la central que sean importantes para la seguridad nuclear tecnológica y física, a fin de que el Organismo pueda informar plenamente sobre las

condiciones de seguridad nuclear tecnológica y física imperantes en el emplazamiento;

8. *Exhorta* a todas las partes en el conflicto armado a que respeten el derecho internacional humanitario en toda circunstancia;

9. *Exhorta también* a todas las partes en el conflicto armado a que implementen íntegramente los “siete pilares indispensables para garantizar la seguridad nuclear durante un conflicto armado” y los cinco principios concretos del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica que ayudarán a garantizar la seguridad nuclear tecnológica y física en la central nuclear de Zaporizhzhia;

10. *Insta* a la Federación de Rusia a que retire inmediatamente todas las minas antipersonal colocadas a lo largo del perímetro de la central nuclear de Zaporizhzhia;

11. *Exhorta* a los Estados Miembros a que sigan apoyando los esfuerzos del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica por mantener la seguridad nuclear tecnológica y física y la aplicación de salvaguardias en todas las instalaciones nucleares de Ucrania;

12. *Solicita* al Secretario General que interponga sus buenos oficios en estrecha cooperación con el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica;

13. *Decide* seguir examinando la cuestión en su septuagésimo noveno período de sesiones, en relación con el tema del programa titulado “La situación en los territorios de Ucrania ocupados temporalmente”.

*99ª sesión plenaria  
11 de julio de 2024*